

2348641



AUTO No. **5215**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

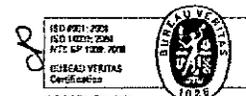
**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2003ER28393 del 27 de agosto de 2003, el señor **JORGE PIÑERO CORPAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.918.594 de Bogotá, en su calidad de rector y representante legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**, identificada con Nit. 860.038.374.4, solicitó autorización para la tala de unos árboles, ubicados en la avenida Corpas kilómetro 3, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de Auto No. 1753 de fecha 01 de septiembre de 2003, la Coordinadora del Grupo de Evaluación y Seguimiento del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- dispuso el inicio de trámite Administrativo Ambiental a favor del señor **JORGE PIÑERO CORPAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.918.594 de Bogotá, en su calidad de rector y representante legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**, identificada con Nit. 860.038.374.4.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial, el día 24 de septiembre de 2003, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 8447** de fecha 18 de diciembre de 2003, en el que se consideró técnicamente viable la tala de cinco (05) árboles de las especies: acacia y eucalipto.

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, mediante Resolución No 936 del 12 de julio de 2004 autorizó la tala de cinco (05) árboles de las especies: acacia y eucalipto al señor **JORGE PIÑERO CORPAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.918.594 de Bogotá, en su calidad de rector y representante legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**, identificada con Nit. 860.038.374.4, igualmente como medida de compensación se estableció la siembra de siete árboles y por evaluación y seguimiento el valor de seis mil seiscientos pesos (\$6.600) m/cte.





Nº 5215

Que el mencionado acto administrativo fue notificado al señor URBANO SOTO PIÑEROS, en su calidad de apoderado de la representante legal de la Fundación, el día 23 de agosto de 2004, con constancia de ejecutoria del 31 de agosto del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 02 de enero de 2011, en la avenida Corpas kilómetro 3 vía Suba-Cota, emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 826 de fecha 06 de febrero de 2011, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No 936 del 12 de julio de 2004 y así mismo evidenció que se había realizado el pago por concepto de compensación mediante la siembra de 7 árboles.

Que una vez revisado, se encontró que el folio 5 del expediente aparece copia de recibo de pago por valor de seis mil seiscientos pesos m/cte (\$6.600) por concepto de Evaluación y Seguimiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

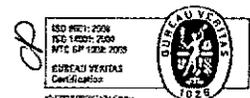
Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez, el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título V Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del





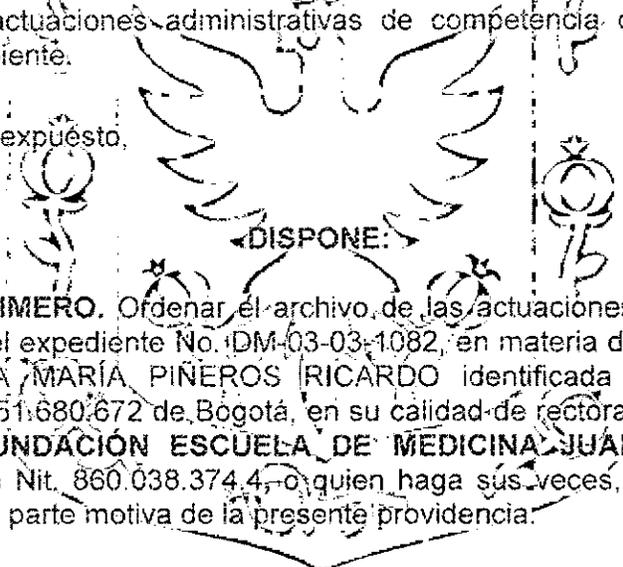
Nº 5215

Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-03-1082, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

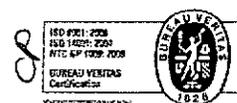
En mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-03-1082, en materia de autorización a la señora ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.672 de Bogotá, en su calidad de rectora y representante legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**, identificada con Nit. 860.038.374.4, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la señora ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.672 de Bogotá, en su calidad de rectora y representante legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**, identificada con Nit. 860.038.374.4, o quien haga sus veces, en la avenida Corpas kilómetro 3, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





Nº 5215

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, a los 11 OCT 2011

*Quival*

**GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada  
1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - Apoyo de Revisión  
Revisó: Dra. Sandra Rocio Silva - Coordinadora  
Aprobó: Carmen Rocio González Cantón - CSFFS  
EXP: DM-03-03-1082.



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE050739 Proc #: 2348641 Fecha: 2012-04-20 10:15  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**ANA MARIA PIÑEROS RICARDO**  
Representante legal o quien haga sus veces  
FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA  
JUAN N. CORPAS  
Avenida Corpas Kilómetro 3 Suba  
Tel: 6855000 ext.195  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP.:DM-03-03-1082

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5215 del 11 de octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un tramite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUANA**